



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: [REDACTED]

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJJRI/191/2016** de fecha 17-diecisiete de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCIA, Director Jurídico de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **LEONES Y MOISES SAENZ COL. MITRAS CENTRO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 20-veinte de Febrero del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 01-uno de Abril del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 18-dieciocho de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, firmado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 21-veintiuno de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en el Dictamen de Cabildo de fecha 5-cinco de Febrero del año 2010-dos mil diez, publicado en fecha 22-veintidós de Febrero del año 2010-dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Ésta Dirección Jurídica es competente para conocer y resolver el presente escrito de RECLAMACIÓN DE DAÑOS, conforme al procedimiento establecido para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones I y V, 86, 88, 89, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8 Fracción II inciso A), 10 párrafo segundo, 11, 12 Fracciones I, VII y XI, 13 Fracción II incisos A), B), y H), 22 Fracción I inciso A) subinciso d) y Fracción VII inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, administrada con los artículos 1 y 24 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, y Dictamen de Cabildo de fecha 5-cinco de Febrero del año 2010-dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 22-veintidós de Febrero del año 2010-dos mil diez en el Acuerdo Segundo Fracción I y V, el hecho generador de la causa, ocurrió dentro de los límites de la ciudad de Monterrey, jurisdicción de ésta Dirección Jurídica.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 22-veintidós de Febrero del año 2010-dos mil diez en su Considerando Primero, en relación con el artículo 115 Fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 15 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las resoluciones que se dicten deberán contener un análisis exhaustivo de la existencia de la relación causalidad entre la actividad administrativa y la afectación producida; la valoración detallada de las pruebas ofrecidas; la modalidad y el monto de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación, en dicha resolución se deberá razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. En el estado de derecho, los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, solamente pueden proceder conforme a las normas que regulan la función pública que ejerce, sustentando su actuación en ellas y teniendo en vista el fiel cumplimiento a las finalidades señaladas en la ordenación normativa de los artículos 1, 2, 6, 8, 13 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con los artículos 1825, 2002, 2003 y 2004 del Código Civil para el Estado de Nuevo León administrados con el



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

QUINTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [Redacted text]

[Redacted text]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las documentales presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **2-dos llantas y 1-un amortiguador**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$3,305.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso i), del CONSIDERANDO CUARTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$3,305.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** al [Redacted text], por concepto de reparación del daño al vehículo [Redacted text]

[Redacted text]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



██████████, por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese al ██████████, a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis. - - - - - RUBRICA.-

**LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

maov/ebb